



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXV

Morelia, Mich., Jueves 11 de Julio de 2024

NÚM. 96

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día

\$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN DISPOSICIONES DEL MANUAL
DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA**

AZUCENA MARÍN CORREA, Secretaria de Contraloría, en ejercicio de las atribuciones que expresamente me confieren los artículos 9, 11, 12, fracciones X y XVII, 14, 17 fracción III, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 2º, 4º, 6º y 16 fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría; y,

CONSIDERANDO

Que a la Secretaría de Contraloría le corresponde recibir y registrar las declaraciones patrimoniales, las constancias de declaraciones fiscales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido y en caso de encontrar inconsistencias, realizar las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones aplicables y registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas, con base en el artículo 22 fracción XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que con fecha 20 de enero de 2023, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Manual de Organización de la Secretaría de Contraloría, en el que se establecen los antecedentes, la estructura orgánica autorizada, organigrama y funciones de las unidades administrativas que integran la Secretaría.

Que es necesario fortalecer las funciones de la Dirección de Normatividad y Evaluación de la Gestión Pública, a fin de realizar el proceso de verificación patrimonial y de intereses, en términos de las disposiciones normativas aplicables y conforme al marco de actuación de las personas servidoras públicas que integran a la Secretaría de Contraloría, con el objeto de dar sustento, validez y legalidad a sus actividades y consolidar la armonización normativa con la finalidad de garantizar

la rendición de cuentas y la transparencia en la administración pública estatal.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN
DISPOSICIONES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA**

Artículo Único. Se reforma la función 6 del numeral 1.2.2 del Manual de Organización de la Secretaría de Contraloría, para quedar como sigue:

**1.2.2 DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y
EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA.**

1. a la 5. ...

6. Expedir la certificación que corresponda, de no existir ninguna irregularidad que se desprenda de la verificación aleatoria a que se refiere el numeral anterior, a través del sistema autorizado por la normatividad aplicable; de existir inconsistencias, podrá requerir a la persona servidora pública o persona ex servidora pública declarante, que aclare

dichas inconsistencias, en caso contrario, dará vista a la autoridad investigadora de la Secretaría, conforme a la Ley de Responsabilidades y demás lineamientos aplicables, previo informe de la Subdirección de Seguimiento a Sanciones y Registro Patrimonial;

7. a la 19. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones administrativas en lo que se oponga al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 19 de junio de 2024.

ATENTAMENTE

AZUCENA MARÍN CORREA
SECRETARIA DE CONTRALORÍA

(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL